



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3125/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 1483/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ SANCIÓN DISCIPLINARIA - GARCÍA JUAN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, vienen los presentes a los fines de dictaminar de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° de Decreto N° 2486/2020.

Que a fs. 17 el agente Juan Eduardo GARCÍA fue notificado de forma fehaciente en fecha 8 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2486/2020, el cual en su parte pertinente dice: "*deberá efectuar descargo por escrito y ofrecer prueba por el termino de tres (3) días*" y en su artículo 3° ordena que una vez producido el descargo o vencido el término sin que el agente haya ejercido tal derecho y en su caso, producida la prueba de descargo, la Dirección Legal y Técnica emitirá Dictamen.

Que de los partes de asistencia de la Dirección de Residuos, obrantes a fs. 2 surge que el agente no ha concurrido a prestar sus labores el día 27 de marzo del año 2022, por lo que el agente habría incurrido en violación del artículo 11° inc. a) de la Ordenanza N° 7452/75.

Que a fs. 10/14 obran Decretos N° 490/2018, N° 123/2019, N° 1355/2019, N° 3279/2019 y N° 1661/2022, todos imponiendo sanciones al agente por inasistencias injustificadas a su puesto laboral, lo cual implicaría que el agente es pasible de una sanción de hasta CINCO (5) días de suspensión sin goce de haberes, según las previsiones del artículo 6° inciso h) de la Ordenanza N° 8917/1989.

Que habiendo sido notificado el agente no ha presentado descargo ni ha ejercido su derecho de defensa, por lo que esta Dirección de Legal y Técnica sugiere aplicar al agente una sanción de TRES (3) días de suspensión sin goce de haberes, teniendo en cuenta la reincidencia en la falta administrativa.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027 y artículo 9° de la Ordenanza N° 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** SANCIÓNENSE al agente Juan Eduardo GARCÍA, DNI N° 24.187.355, Legajo N° 1.910, domiciliado en calle Dr. Carlos Altuna N° 1.109 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de TRES (3) días sin goce de haberes - artículo 6°, inciso h) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*